



HONORABLE ASAMBLEA:

002559

Carlos Navarrete Aguirre, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, el siguiente proyecto de **DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 3.4 A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 325 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**, para lo cual sustento la procedencia de la misma bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde mediados del mes de marzo de este año 2020 estamos en “cuarentena” decretada tanto por el Consejo de Salubridad General, como por la Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora, diciéndonos que sigamos en nuestros hogares, sin salir de ellos, si es que nuestra actividad laboral no es considerada como primordial.

Poco a poco se reactivará la actividad económica, de manera paulatina, ya algunas empresas de ciertos rubros iniciaron labores, pero esto se da en el punto más álgido de esta pandemia, donde se están presentando la mayor cantidad de casos y decesos de ciudadanos contagiados por el coronavirus COVID-19.

Es decir, van en aumento los nuevos casos confirmados, sigue sin detenerse el incremento en la curva de contagios, la cual no se ha “aplanado” como nos habían dicho que sucedería desde el mes de mayo.

Tan solo el día 10 de junio se registraron 4,883 nuevos casos positivos de personas contagiadas por COVI-19 a nivel nacional, para dar una totalidad de 129,184 confirmados acumulados.

Así como se registraron 708 fallecimientos en nuestro país, que se suma a los anteriores, para tristemente decir que 15,357 personas con COVID-19 perdieron la lucha.



Respecto de nuestro Estado, la situación no es muy diferente a las cifras registradas a nivel nacional, también se registran más nuevos casos. Les presentaré datos de los últimos días, con los cuales se comprueba lo mencionado anteriormente.

El 02 de junio en Sonora había 2,704 personas contagiadas por COVID-19 en Sonora y un lamentable total de 224 defunciones por esta enfermedad, sumados desde el día 16 de marzo que fue cuando se registró el primer caso en nuestra Entidad.

El día 05 de junio de 2020 hubo 171 nuevos casos confirmados y 14 defunciones, para dar un total de 269 defunciones del 16 de marzo de 2020 a ese día, así como un total de 3,213 personas confirmadas con COVID-19.

El 06 de junio el total de casos confirmados ascendió a 3,333, es decir, con 120 nuevos casos, así como 5 defunciones.

Para el día 07 de junio se confirmaron 161 nuevos casos de contagio y 4 defunciones.

156 nuevos casos confirmados y 13 defunciones se registraron el día lunes 08 de junio.

El pasado 10 de junio hubo 217 casos confirmados por COVID-19, para sumar un total de 4,011 nuevos casos, así como fallecieron 22 personas para dar un total de 331 defunciones, siendo el día con la mayor cantidad de fallecidos.

Con lo anterior, podemos comprobar que, en menos de 10 días, los nuevos contagios se incrementaron en más de un 48 por ciento, más de 1,300 nuevos contagios por COVID-19, lo cual nos demuestra que va en incremento.

En cuanto a defunciones el incremento fue superior al 30 por ciento, más de 100 en un lapso menor a 10 días.





Se siguen incrementando los números de personas contagiadas y fallecidas, pero muchas personas siguen sin obtener ingreso alguno, la mayoría que si tiene algún ingreso, este se ha visto mermado, ha sido reducido en gran cantidad.

La situación económica que se vive en todo nuestro país es muy difícil, teniendo que recurrir muchos ciudadanos a créditos tanto de gobierno como de particulares, así como a aportaciones o ayudas de parte de los diferentes niveles de gobierno.

Si le sumamos a esto los gastos que las familias de las personas contagiadas tienen que realizar, así como las erogaciones que deberán realizar las familiares de las personas fallecidas, es un cumulo de gastos que difícilmente podrá costear muchos ciudadanos.

Tanto a nivel nacional como a nivel estatal se presentaron planes para exentar o diferir el pago de ciertos impuestos, derechos, entre otras contribuciones y

aportaciones que se deben realizar a los gobiernos, siendo esto un antecedente para la procedencia de la presente propuesta, la cual es la siguiente:

Que en esta contingencia que estamos viviendo o en caso de que se volviera a presentar otra contingencia o emergencia sanitaria, el cobro por el registro de actas de defunción con la entrega de copia al interesado sea gratuita, es decir, sin costo alguno para el ciudadano, sin importar si la inscripción se realiza en horario de oficina o fuera del horario establecido para las guardias, con la finalidad de retribuir un poco a los ciudadanos y que les sea menos difícil o no tengan que preocuparse por ese gasto, que si bien para muchas personas pudiera representar o parecer muy poco dinero, para muchas familias, con eso se alimentan hasta casi en una semana, es por ello que presento esta iniciativa para adicionar un numeral dentro de la Ley de Hacienda Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la **consideración** de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA EL NUMERAL 3.4 DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 325 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un numeral 3.4 al Artículo 325, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado para quedar como sigue:

ARTICULO 325.- Los servicios que se presten por las Oficialías del registro civil, causarán los siguientes derechos:

3.- Defunciones.

3.1.- ...

3.2.-...

3.3.-...

3.4.- En caso de contingencia o emergencia sanitaria decretada por la autoridad correspondiente, la inscripción de defunción con entrega de copia al interesado será de forma gratuita, sin importar si se realiza en horario de oficina o fuera del horario establecido para las guardías.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 12 de junio de 2020



C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE